

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con lo siguiente:**

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>5164</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de veinticuatro siguiente. **Conste.**

**Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis.**

Visto el escrito y anexos de la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se acuerda lo siguiente:

**I. Representación.**

Se tiene a la promovente acreditando el carácter que ostenta, en virtud de que adjunta a la demanda la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada institución<sup>1</sup>.

**II. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por el Presidente y la Secretaria del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

**Artículo 18.** (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2026

Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**,<sup>2</sup> en la que impugna:

*“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.*

*Artículos 2, fracción V, 9, párrafos tercero y cuarto, 25, fracción XVII, 66, párrafo segundo, 144, fracciones II, IV, y VI, y 146, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, expedida mediante Decreto No. 213, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 13 de febrero de 2026.”.*

### III. Emplazamiento.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

### IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, en relación con el numeral 59, ambos de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda y anexos córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### V. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se**

<sup>2</sup> La presente acción de inconstitucionalidad se promovió de manera oportuna, toda vez que el diverso Decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **trece de febrero de dos mil veintiséis**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **catorce de febrero al quince de marzo del año en curso**, en ese sentido, si el escrito de demanda se presentó en este Tribunal el **diecisiete de marzo de este año**, su presentación fue oportuna.

**requiere al Poder Ejecutivo estatal**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación de las normas impugnadas**.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

**VI. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.**

Por otro lado, se tiene a la promovente señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegada y autorizados, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**VII. Pruebas.**

De igual forma, se tiene por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito, así como un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de demanda.

**VIII. Medios electrónicos.**

En relación con la solicitud del actor, se autoriza a la delegada y a los autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**IX. Copias simples.**

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**X. Apercibimiento respecto de la información.**

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2026

autorizados y de las copias simples, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

### **XI. Exhorto.**

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

### **Notifíquese.**

Por lista, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **827/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2026

### Cúmplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **acción de inconstitucionalidad 40/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
CIVA/PTM/FYRT/ILG

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T22:01:10Z / 09/04/2026T16:01:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 e2 28 87 24 8a af 10 07 74 c8 88 bc 32 be 90 cd 78 bc ff 57 9a bf 5b c6 16 50 e1 91 53 7d 58 63 2b a5 78 29 17 04 c0 a7 13 64 a2 d8 c2 74 e1 5e a8 1f e3 9d 49 8e e9 fc 1b 93 69 32 88 88 78 de 04 c2 6e d8 62 ed 43 b0 17 e1 2a 9a af 8e be ab 4d b0 19 64 84 2b a1 31 30 c8 ab ae b1 1b 17 a1 ea e2 49 ba 9b 60 7c 49 1f 3e 93 57 35 e2 45 6e e1 39 c5 ca 48 78 b6 4c 0a 29 4e fc d0 e2 89 0d bb 04 90 d1 60 af f1 eb 76 7c 63 a1 13 97 07 ab 83 44 dd 70 11 d2 fa a4 d8 02 ff 3c ad 0b b1 fc 4d 0a 47 4b de a3 9a d5 44 a6 54 99 40 54 bf 7e 78 69 96 68 95 df a9 a3 06 9f b7 01 cb 23 fb 65 7a d4 c3 69 ee af d4 25 c4 66 36 49 76 28 1a fa 9b be 07 69 ce 27 98 dd 4c d6 a4 c9 66 af bc 10 4d c8 c5 9c 5b d6 97 96 11 71 30 a9 b3 6e fc a9 88 1f 1f 6a 98 16 db 9f 39 f9 7b 98 f2 2b 84 a4 38 94 42 cb ca 90 d8 f3 01 89 49 e6 c5 b0 1f 88			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T22:01:10Z / 09/04/2026T16:01:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T22:01:10Z / 09/04/2026T16:01:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1325803			
	Datos estampillados	80AEF86BB4BC96F35D2ABB3CA82A31E72D9016DEA378BED0899D2C48BB60BF2B9A3			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T21:18:39Z / 09/04/2026T15:18:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 1e af e5 8f 9b 62 49 f8 93 73 70 7c 1f d5 7e e2 2b 55 92 d3 d9 e4 40 6b 50 71 cc ef 2a 84 ab 59 b3 86 76 9e cc 77 72 6b 2d 6e 8f e8 22 4c 97 fd 6b 56 fe 68 8b 00 23 11 25 7a a6 6e a5 3b 90 12 ee d1 2e dc b9 16 82 ec 79 15 d8 b9 82 f0 1d ad 36 fb c6 54 4f 94 f2 76 99 85 ba 6f 5b 10 c1 de a5 5f 07 62 dc 7a 9a 42 9f 31 b2 60 22 83 35 31 0a 15 15 80 cf f7 57 af 5b 21 7b 28 56 64 12 e0 a5 e2 87 c9 12 f3 01 70 55 47 3e e7 d8 05 41 55 84 15 22 4c 07 50 d1 00 99 5a 70 82 45 81 37 1f 7f af 75 4a ef d6 90 03 b4 c3 06 d5 a5 be 47 ee 1a c4 4f 03 6f 8f d8 c8 2d 02 97 49 c6 e6 83 3d a0 87 aa be c1 e1 0c 0b a8 d3 56 46 df 6b c3 1a e5 4d 09 b8 28 31 b6 37 48 9f 8f 40 43 07 5b ef 6d 42 a0 64 af 43 25 41 e7 60 be f3 76 56 34 69 de c8 b7 01 62 27 79 a9 60 9f 55 33 3a 1c e7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T21:18:39Z / 09/04/2026T15:18:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T21:18:39Z / 09/04/2026T15:18:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1325566			
	Datos estampillados	68111EBE5034302EB2872B0A6FE44547E852B79E97F75E868F7126BAC9DC176EA3C5F			